

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00203-00
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
Demandado: OSCAR FERNANDO SOLORZANO APACHE y LEIDY VIVIANA CORZO HERNANDEZ

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió la presente demanda con el objeto de que exista pronunciamiento sobre su admisión; sin embargo, deberá este despacho remitirla por competencia conforme a las anotaciones que siguen:

El Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 del H. Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo 1° establece, entre otros, que los juzgados de Pequeñas Causas funcionarán *“en las localidades o comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivas”*.

En tal sentido, el artículo primero del Acuerdo No. 2499 del 13 de marzo de 2014 expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, definió ***“las comunas uno y dos de la ciudad de Bucaramanga”*** para tales fines, es decir, de manera que las Dependencias Judiciales desconcentradas, conocerán los asuntos de la Zona Norte de Bucaramanga, conformadas así:

Comuna 1:
Barrios: El Rosal, <u>Colorados</u> , Café Madrid, Las Hamacas, Altos del Kennedy, Kennedy, Balcones del Kennedy, Las Olas, Villa Rosa (sectores I, II y III), Omagá (sectores I y II), Minuto de Dios, Tejar Norte (sectores I y II), Miramar, Miradores del Kennedy, El Pablón (Villa Lina, La Torre, Villa Patricia, Sector Don Juan, Pablón Alto y Bajo). Asentamientos: Barrio Nuevo, Divino Niño, 13 de Junio, Altos del Progreso, María Paz. Urbanizaciones: Colseguros Norte, Rosa Alta.
Comuna 2:
Barrios: Los Angeles, Villa Helena I y II, José María Córdoba, Esperanza I, II y III, Lizcano I y II, Regadero Norte, San Cristóbal, La Juventud, Transición I, II, III, IV y V, La Independencia, Villa Mercedes, Bosque Norte. Asentamientos: Mesetas del Santuario, Villa María, Mirador, Primavera, Olitas, Olas II.
Parágrafo: La delimitación territorial de estas comunas con sus asentamientos y urbanizaciones corresponde a las establecidas en el Acuerdo 002 del 13 de Febrero de 2013 y los mapas con su división urbana, expedido por el H. Concejo Municipal y la Secretaría de Planeación, respectivamente y que hacen parte del presente Acuerdo.

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos en cita y como quiera que en la demanda objeto de estudio se avizora que la competencia se fijó por el domicilio de los demandados que corresponde a la Carrera 26 # 57- 113 del Barrio Los Colorados y a la Calle 57 # 26-12 del Barrio Los Colorados, que corresponde a la Comuna 1, es del caso efectuar la remisión por competencia a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple –Reparto- de Bucaramanga, ubicados en la Zona Norte.

En consecuencia, conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso se rechazará la demanda y se dispondrá el envío al despacho judicial mencionado en líneas precedentes.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva instaurada, mediante apoderado judicial por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER contra OSCAR FERNANDO SOLORZANO APACHE y LEIDY VIVIANA CORZO HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples –Reparto- ubicados en la Zona Norte de Bucaramanga que conozca de los asuntos que corresponden a la Comuna 1, por ser el competente para pronunciarse frente a la admisión de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **067** Hoy **11 de agosto** de **2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cc1da84d92f328cdd12fcd57386d5bd8ceb064d058f3a649fc89856027fc9ed
Documento generado en 10/08/2020 10:05:47 a.m.